



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185820365101

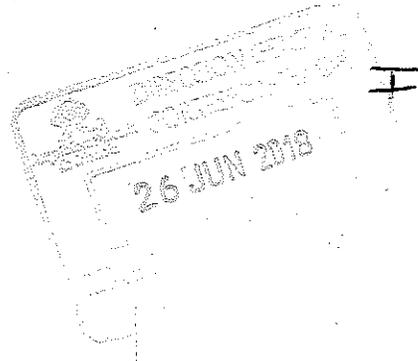
Fecha: 25-06-2018



Bogotá, D.C. 25 de junio de 2018

Señores
CORNELIO CLAROS MONTENEGRO
Carrera 78 No. 18-45 Sur
Bogotá

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Calle 100 No. 9ª - 45 piso 8 y 12
Bogotá



Asunto: Citación Audiencia artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-131-2015

Respetados Señores:

En virtud del Decreto No. 800 del 28 de diciembre de 2017 y acta de posesión No. 002 del 2 de enero de 2018, los cuales nombran al Sr. Leonardo Alexander Rodríguez López como Alcalde Local de Kennedy y en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante el Decreto Distrital No. 101 y 153 de 2010, así como en los memorandos radicados con Nos. 2018-582-0346831 del diecinueve (19) de junio de 2018 del Sistema de Gestión Documental Orfeo, comedidamente ponemos en su conocimiento y consideración los hechos y pruebas que soportan el presunto incumplimiento parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-131-2015, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción establecidos en la Ley, así como el trámite para la imposición de la cláusula penal, sanciones y declaratorias de incumplimiento previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

| | |
|--------------------------|--|
| Contrato Nro. | 131 de 2015 |
| Contratista | CORNELIO CLAROS MONTENEGRO |
| Objeto: | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DESCONGESTIÓN DE LA COORDINACIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY. |
| Valor del contrato: | \$27.000.000 |
| Acta de inicio: | 01 de julio de 2015 |
| Plazo Inicial: | Seis (6) meses |
| Fecha de finalización: | 31 de diciembre de 2015 |
| Aseguradora: | Aseguradora Solidaria de Colombia |
| Póliza Nro.: | 380-47-994000060234 |
| Supervisor del Contrato: | Cesar Henry Moreno Torres |

I. HECHOS Y PRUEBAS QUE SUSTENTAN LA CITACIÓN

1. El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-131-2015 con el señor CORNELIO CLAROS MONTENEGRO, el

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185820365101

Fecha: 25-06-2018



veintiséis (26) de junio de 2015, cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DESCONGESTIÓN DE LA COORDINACIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY” con un plazo de ejecución de seis meses y por el valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000 M/CTE). Siendo así se constituyó a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE Kennedy Póliza de Garantía única No. 380-47-994000060234 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000 M/STE) con vigencia hasta el veintiséis (26) de junio de 2016. Se suscribe el acta de inicio el primero (1) de julio de 2015.

2. Mediante comunicación radicada con No. 2015-0820168582 del treinta (30) de septiembre de 2015 en el Sistema de Gestión Documental, el contratista solicita la suspensión parcial del contrato. Luego mediante memorando No. 2015-5820187382 del veintinueve (29) de octubre de 2015 del Sistema de Gestión Documental, el contratista solicitó la terminación del contrato a partir del treinta y uno (31) de octubre de 2015 aduciendo motivos de salud de sus familiares, de igual forma hizo la salvedad al indicar “seguiré asistiendo periódicamente para dejar saldada la correspondencia asignada y demás diligencias pendientes”. Como resultado de lo anterior se encuentra en el expediente Acta de Terminación por mutuo acuerdo del treinta (30) de octubre de 201, la cual no está firmada por el contratista.
3. El once (11) de diciembre de 2015 mediante comunicación con radicado No. 2015-0830435361 del Sistema de Gestión Documental, se hace solicitud de entrega formal de la información y documentación asignada dentro de la ejecución al contratista. Al no recibir información, mediante correo electrónico el veinticinco (25) de enero de 2016, la profesional MARTHA FENIVER POLANIA VANEGAS remitió comunicado al contratista informándole que estaba siendo requerido para la firma del Acta de terminación por mutuo acuerdo, en vista de que se enviaron mensajes al celular del contratista registró en la entidad y al no recibir respuesta, la entidad reitera la necesidad de que se firme dicho documento para proceder con la respectiva liquidación y así no generar incumplimientos.
4. Ahora bien, dentro de la revisión técnica y financiera que se le hizo al contrato con radicado No. 2017-58200017553, se encuentra que el contratista en el aplicativo de Gestión Documental ORFEO tiene noventa y nueve (99) entradas sin trámite, trescientos treinta (330) oficios y cinco (5) memorandos.
5. Mediante memorando radicado con No. 2017-5820015073 del trece (13) de julio de 2017, el Alcalde Local (E) le solicita al supervisor del contrato, Luis Ignacio Vargas López, allegar informe relacionado con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-131-2017, donde se indique el estado del mismo y las acciones a tomar para su posterior liquidación. Como respuesta el día veintiuno (21) de noviembre de 2017 mediante memorando con radicado No. 2017-5830026373 Luis Ignacio Vargas López, apoyo a la supervisión, hace envío del informe de Presunto Incumplimiento del Contrato de Prestacion de Servicios No. CPS-131-2015, en donde menciona como conclusión lo siguiente *“Lo evidenciado anteriormente, considero ha causado grandes perjuicios a la Entidad, en retrasos, demoras en dar respuesta a las diferentes solicitudes por parte de personas tanto naturales como jurídicas, sin tener en principio conocimiento la Entidad de los múltiples requerimientos de los cuales tenía pleno conocimiento el contratista CORNELIO CLAROS MONTENEGROO ya que nunca existió un empalme con el supervisor de apoyo para la*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185820365101

Fecha: 25-06-2018



entrega de la información a su cargo" (...) en cista de que el contratista NO cumplió con sus obligaciones contractuales comprendidas en el objeto del contrato CPS-131-2015, se evidencia un posible incumplimiento parcial, lo que motiva a LUIS IGNACIO VARGAS LOPEZ en su calidad de apoyo a la supervisión de la Liquidación a solicitar inicio de las acciones legales pertinentes para realizar el incumplimiento del contrato en mención, y sugerir al Despacho hacer efectiva la CLASULA DECIMA TERCERA MULTAS: "La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el contratista por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer sin que se supere el 10% por ciento del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso al contratista. PARAGRAFO SEGUNDO: El Fondo de Desarrollo hará efectiva en forma en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de las multas impuestas se hará efectiva la póliza de garantías correspondientes.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA REALIZAR LA CITACION

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece como fines de la Contratación Estatal, que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Así mismo, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que indica: "(...) **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual, exigencia podrán hacer al garante. 2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (. . .)".

El numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, determina en virtud del principio de responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados, entre otros, a "(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado ya proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

El artículo 17 de la ley 1150 de 2007, que establece: "(...) Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato (...)".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185820365101

Fecha: 25-06-2018



Por su parte, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, que señala: "(...) *IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento (. . .)*".

La Ley 1437 de 2011, Capítulo 111.- Procedimiento administrativo sancionatorio, en el entendido que el artículo 47 de la referida ley, señala que: "(...) *Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes (...)*". (Negrillas y subrayado fuera de texto original).

El artículo 2.2.1.2.3.1,19., del decreto 1082 de 2015, que estipula: "(...) 3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, V ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros. (...)", (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

III. NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y PRUEBAS QUE SUSTENTAN LA CITACIÓN

Las Cláusulas presuntamente violadas hacen parte de las Obligaciones Específicas descritas en la Cláusula Segunda siendo las siguientes a saber:

3. Tramitar oportunamente y dando estricto cumplimiento a los términos legales aplicables vigentes, los derechos de petición, documentos y demás asuntos asignados mediante el aplicativo de comunicaciones ORFEO.

12. Proyectar los actos administrativos y respuestas a requerimientos derechos de petición y en general las solicitudes relacionadas con los asuntos de competencia del área jurídica del Grupo Jurídico de la Alcaldía Local de Kennedy. El contratista deberá entregar los proyectos de respuesta con la suficiente antelación para la correspondiente revisión y forma del alcalde, dando cumplimiento a los términos legales del (Art. 31 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.)

IV. CONSECUENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Bajo los postulados del presunto incumplimiento parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-131-2015, como resultado de las actuaciones u omisiones por parte del Contratista, y conforme a los acápites;

1. HECHOS Y PRUEBAS QUE SOPORTAN LA CITACIÓN, II. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO y III. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS; de la presente citación, el presunto incumplimiento parcial y multa del Contrato 210 de 2017 generaría:

1. La declaratoria de Incumplimiento Parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-131-2015.



2. Imponer a título de multa, como consecuencia del incumplimiento parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-131-2015, por la suma que a la fecha de expedición del acto administrativo resulte del cálculo derivado de lo dispuesto en la Cláusula Decima Tercera así:

“La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el contratista por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer sin que se supere el 10% por ciento del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso al contratista. PARAGRAFO SEGUNDO: El Fondo de Desarrollo hará efectiva en forma en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de las multas impuestas se hará efectiva la póliza de garantías correspondientes..”

Así las cosas, la sumatoria de las ponderaciones mencionadas es:

| | |
|--|---------------|
| Valor del Contrato | \$ 27.000.000 |
| Porcentaje Según todas Cláusulas Presuntamente Incumplidas | 10% |
| Valor Total Sanción | \$ 2.700.000 |

3. Afectar el amparo de cumplimiento, de la póliza de cumplimiento No. 380-47-994000060234 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, por la suma que a la fecha de expedición del acto administrativo resulte del cálculo derivado de lo dispuesto en la Cláusula Decima Tercera.
4. La obligación de pagarla suma que, a la fecha de expedición del acto administrativo, resulte del cálculo derivado de lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta.
5. De igual manera, como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial e imposición de multa, es menester dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(...) Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual. Las Entidades Estatales deben enviar mensualmente a las cámaras de comercio de su domicilio copia de los actos administrativos en firme. (...)", en concordancia con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, que indica: "(...) De la publicación de los actos y sentencias sancionatorias. La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación (...)."

V. ANEXOS

Se adjunta a este escrito los siguientes anexos:



1. Memorando con radicado Nro. 2017-5830026373 del veintiuno (21) de noviembre de 2017, realizado por el apoyo a la supervisión del contrato.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El señor CORNELIO CLAROS MONTENEGRO allegó la póliza de seguro de cumplimiento estatal No. 380-47-994000060234 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual fue debidamente aprobada.

VII. FECHA. HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA.

La citada Audiencia se llevará a cabo el día 27 de junio de 2018, a las 11:00 a.m., en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy- Oficina del Despacho, ubicada en la transversal 77K No. 41ª-04 Sur.

VIII. TÉRMINOS PARA CONTROVERTIR LOS CARGOS.

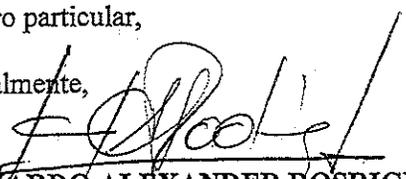
Adicionalmente de lo señalado por el artículo 86 de la Ley .1474 de 2011, el contratista y la compañía aseguradora podrán ejercer su derecho a la defensa y contradicción ante los hechos expresados, mediante documento allegado al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY-FDLK previo a la audiencia o durante su desarrollo de manera verbal o escrita, el cual será tenido en cuenta y será objeto de análisis por parte del FDLK y durante todo el desarrollo del trámite.

Es de aclarar, que la ausencia de uno o varios de los interesados requeridos no impedirá la celebración de la audiencia, de tal manera que se entenderá surtido el trámite y oportunidad para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Finalmente, se solicita a las partes la presentación de los documentos que acrediten la facultad para comparecer y actuar dentro de la audiencia.

Sin otro particular,

Cordialmente,



LEONARDO ALEXANDER ROSRIGUEZ LOPEZ
ALCALDE LOCAL DE KKENEDY
Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Los enunciados en el aparte V. Anexos

Copia: Al expediente contractual CPS-131-2015

Proyectó: Yeny Paola Mosquera Rodriguez-Abogada Contratista FDLK
Revisó y Aprobó: Catalina Bernal Esguerra-Abogada Contratista FDLK



MEMORANDO

PARA: **FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ**
Alcalde Local de Kennedy (E)

DE: **LUIS IGNACIO VARGAS LOPEZ**
Apoyo a la Supervisión CPS-131-2015

ASUNTO: Presunto Incumplimiento Contrato Prestación de Servicios Profesionales CPS-131-2015 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y CORNELIO CLAROS MONTENEGRO. Póliza No. 380-47-994000060234 de Aseguradora Solidaria de Colombia

Respetado Doctor:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, solicito comedidamente se cite a una audiencia del debido proceso por el presunto incumplimiento de obligaciones contractuales pactadas en el contrato de prestación de servicios CPS-131-2015 a suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y **CORNELIO CLAROS MONTENEGRO**, previo las siguientes consideraciones.

1. El Fondo de Desarrollo local de Kennedy suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2015 con el señor CORNELIO CLAROS MONTENEGRO, el Veintiséis (26) de junio de 2015 cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DESCONGESTIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COORDINACIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA DE LA ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY", con un plazo de ejecución de seis (6) meses y por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000).
2. EL EX CONTRATISTA CORNELIO CLAROS MONTENEGRO. Póliza No.: 380-47-994000060234 de Aseguradora Solidaria de Colombia

| Tipo de amparo | Vigencia | | | Valor asegurado |
|---------------------------|---------------|---------------------|----------------------|-----------------|
| | Fecha inicial | Fecha final inicial | Prorroga y adición 1 | |
| Cumplimiento del contrato | 26/06/2015 | 26/06/2016 | N/A | \$ 2.700.000 |
| Calidad del servicio | 26/06/2015 | 26/06/2016 | N/A | \$ 2.700.000 |

3. Se suscribió el acta de inicio el día primero (01) de julio de 2015, con fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.
4. El día 2 de julio de 2015 mediante memorando No 201508200131003 el Alcalde local de Kennedy (E) designa como apoyo a la supervisión al profesional Eudalia Cubides Ruiz del CPS 131 de 2015.
5. Durante la ejecución del contrato se realizaron DOS (02) desembolsos de acuerdo con la forma de pago establecida, discriminados de la siguiente manera:

| NO. | PERIODO PAGADO | ORDEN DE PAGO No. | VALOR |
|---------------------------|---|-------------------|--------------------|
| 1 | Del 1 de julio al 31 de julio de 2015 | 1250 | \$4.500.000 |
| 2 | Del 1 de agosto al 31 de agosto de 2015 | 1397 | \$4.500.000 |
| VALOR TOTAL PAGADO | | | \$9.000.000 |

7. El 30 de septiembre de 2015, con radicado No. 20150820168582, el contratista solicita suspensión parcial del contrato.

8. El 28 de octubre de 2015, con radicado No. 20150820187382, el contratista solicita terminación del contrato a partir del 31 de octubre de 2015.

9. Se evidencia el acta de terminación por mutuo acuerdo, con fecha de suscripción del 30 de octubre de 2015, pero no está firmada por el contratista.

10. El 11 de diciembre de 2015 con radicado No. 20150830435361, el apoyo a la supervisión la señora Eudalia Cubides Ruiz, le solicita entrega formal de la información y documentos asignados dentro de la ejecución del contrato, donde le manifiesta lo siguiente (tomado del escrito original)

1. Que mediante llamada telefónica lo he requerido para que haga entrega formal, de: a) Un informe general respecto de las actuaciones que le fueron designadas con memorando N° 20150830027743, sin que a la fecha haya obtenido respuesta alguna, generando algunas situaciones traumáticas con los usuarios que permanentemente acuden en busca de información sobre las actuaciones administrativas., b) Que habiéndose tenido Auditorias y ante su ausentismo, me vi obligada a proceder a abrir el gabinete, a fin de ubicar las actuaciones administrativas solicitadas por el equipo auditor, situación que fue de pleno conocimiento de la Alcaldía Local., c) Que a la fecha no he podido ubicar la actuación administrativa No. 148 de 2012, la cual fue solicitada por usted al archivo el día 22 de octubre de 2015, para lo cual le solicito me informe donde se encuentra para poder adelantar las actuaciones pertinentes, toda vez, que está siendo requerida por el quejoso, d) A la fecha no ha sido posible reasignar las NOVENTA Y SIETE (97) entradas de su Orfeo, toda vez que usted no se ha presentado hacer entrega, con lo que de caducarse cualquier petición de las que están en su bandeja responderá usted ante las respectivas instancias, pues con ello está incumpliendo la Obligación N° 3. Tramitar oportunamente y dando estricto cumplimiento a los términos legales aplicables vigentes, los derechos de petición, documentos y demás asuntos asignados mediante el aplicativo de comunicaciones ORFEO y la Obligación 12: "Proyectar los actos administrativos y respuestas a requerimientos, derechos de petición y en general las solicitudes relacionadas con los asuntos de competencia del área jurídica del Grupo Jurídico de la Alcaldía Local de Kennedy. El contratista deberá entregar los proyectos de respuesta con la suficiente antelación para la correspondiente revisión y forma del alcalde, dando cumplimiento a los términos legales...", a la fecha no reposan ni los proyectos ni las respuesta a las peticiones que por estadística reposan en su bandeja de ORFEO, lo más gravoso es que dado que usted aún mantiene la información en su bandeja es imposible reasignarla a otros profesionales para surtir los trámites de respuesta, por tanto, le solicito acercarse a la Alcaldía Local de Kennedy y realizar la entrega formal de la información so pena de iniciar las acciones legales a que hubiere lugar.
2. En relación con el control de registro de las preliminares aperturadas por usted un total de **SETENTA Y CINCO (75)** a la fecha desconozco donde se encuentran, ya que, no ha sido posible la ubicación física debido a que usted NO ha realizado la entrega formal de las mismas, por lo que le solicito la entrega formal y organizada de las preliminares a fin de poder continuar con los respectivos trámites procesales.
3. En relación a la obligación N°10. Presentar informes mensuales para el pago y demás solicitados por otras entidades y organismos de control. A la fecha NO ha presentado los informes correspondientes a los meses de **septiembre y octubre.**

11. Se evidencia correo electrónico del 25 de enero de 2016, donde le notifican que se acerque a firmar el acta de terminación del contrato.



12. El día veinte uno (21) de enero de 2016, Cesar Henry Moreno Torres en su calidad de Alcalde Local (E), por medio de radicado del Sistema de gestión Orfeo No. 20160820001113. Designa como apoyo a la Supervisión al Coordinador doctor Luis Ignacio Vargas López.
13. Revisado el aplicativo de Gestión Documental Orfeo I, consta que la bandeja de entrada de dicha versión se encuentran noventa y nueve entradas, donde consta que el ex contratista a la fecha no ha tramitado.

The screenshot shows the Orfeo system interface with a list of 99 entries. The interface includes a navigation menu on the left, a header with the Orfeo logo, and a main table with columns for 'ID', 'DESCRIPCION', 'ESTADO', 'FECHA', and 'ACCIONES'. The entries are listed in descending order of date, starting from 2017-01-20. The table contains various administrative requests and reports, such as 'REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACION DE LA VENTA ADVERTIDA EN LA CALLE 40 SUR NO. 77', 'REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACION DE LA VENTA ADVERTIDA EN LA CALLE 40 SUR NO. 77', and 'REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACION DE LA VENTA ADVERTIDA EN LA CALLE 40 SUR NO. 77'.

This screenshot shows another view of the Orfeo system interface, displaying a list of 99 entries. The interface is similar to the first screenshot, with a navigation menu, the Orfeo logo, and a main table. The entries are listed in descending order of date, starting from 2017-01-20. The table contains various administrative requests and reports, such as 'REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACION DE LA VENTA ADVERTIDA EN LA CALLE 40 SUR NO. 77', 'REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACION DE LA VENTA ADVERTIDA EN LA CALLE 40 SUR NO. 77', and 'REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACION DE LA VENTA ADVERTIDA EN LA CALLE 40 SUR NO. 77'.

• Para ver el documento del radicado, haga clic sobre el número del radicado, si está mirándolo.
 • Para ver los detalles del radicado, haga clic en la fecha del radicado.
 • En la columna "D.P." aparecerá el número de días que restan para responder, si es un derecho de petición.
 • Si el número de días para responder al radicado se ha vendido, este valor aparecerá en rojo.
 • Para generar un número de radicado de fallidos, seleccione el botón **Generar**.
 • Para actualizar los datos del radicado, seleccione el botón **A**.
 • Para informar o eliminar informados del radicado, seleccione el botón **I**.
 • Para reasignar el radicado, seleccione el botón **R**.
 • Para devolver el radicado, seleccione el botón **D**.
 • Para anexar archivos o eliminarlos del radicado, seleccione el ícono **A**.
 • Para eliminar el consecutivo temporal, seleccione el botón **X**.

14. Por medio de memorando con radicado del Sistema de Gestión Orfeo No. 20175820015073 del trece (13) de Julio de 2017 el señor Alcalde Local de Kennedy de la fecha, solicita informe del contrato de prestación de servicio 131-2015 al doctor Luis Ignacio Vargas López.

15. Por medio de memorando con radicado del Sistema de Gestión Orfeo No. 20175820017553 del 24 de agosto de 2017 La profesional María Antonia Tovar Contreras, realiza memorando dirigido a José Wilman Torres abogado la revisión técnica y financiera del CPS 131-2015 para proceder a liquidar

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- **Obligación N°3.** Tramitar oportunamente y dando estricto cumplimiento a los términos legales aplicables vigentes, los derechos de petición, documentos y demás asuntos asignados mediante el aplicativo de comunicaciones ORFEO.
- **Obligación N°10.** Presentar informes mensuales para el pago y demás solicitados por otras entidades y organismos de control.
- **Obligación No. 12:** "Proyectar los actos administrativos y respuestas a requerimientos, derechos de petición y en general las solicitudes relacionadas con los asuntos de competencia del área jurídica del Grupo Jurídico de la Alcaldía Local de Kennedy. El contratista deberá entregar los proyectos de respuesta con la suficiente antelación para la correspondiente revisión y forma del alcalde, dando cumplimiento a los términos legales..."



OBLIGACIONES GENERAL

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas debidamente organizados y foliados...".

Lo evidenciado anteriormente, considero ha causado grandes perjuicios a la Entidad, en retrasos, demoras en dar respuesta a las diferentes solicitudes por parte de personas tanto naturales como jurídicas, sin tener en principio conocimiento la Entidad de los múltiples requerimientos de los cuales tenía pleno conocimiento el contratista **CORNELIO CLAROS MONTENEGRO** ya que nunca existió un empalme con el supervisor de apoyo para la entrega de la información a su cargo.

De acuerdo con lo expuesto, y en vista de que el contratista **CORNELIO CLAROS MONTENEGRO** NO cumplió con sus obligaciones contractuales comprendidas en el objeto del contrato CPS-131-2015, se evidencia un posible incumplimiento parcial del objeto del contrato, en mi calidad de apoyo a la supervisión de la liquidación del contrato CPS-131-2015, solicito iniciar las acciones legales pertinentes para realizar el incumplimiento del Contrato de prestación de servicios No. 131 de 2015.

Por consiguiente, sugiero a su despacho hacer efectiva la Cláusula Décima Tercera Multas "La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el contratista por medio del presente contrato, dará derecho al fondo de desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10 % por ciento del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso al contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO. El fondo de desarrollo hará efectiva en forma directa en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de las multas impuestas se hará efectiva la póliza de garantías correspondientes

Cordialmente;



LUIS IGNACIO VARGAS LÓPEZ
Coordinador Área Gestión Políciva y Jurídico (E)

33

33



Planilla para distribución de comunicaciones oficiales entre dependencias
 Planilla Numero: 2018301280
 Dependencia Origen: Area de Gestion de Desarrollo Local Kennedy
 Dependencia Destino: Area de Gestion de Desarrollo Local - CDI Kennedy
 Usuario Responsable: SANDRA LILIANA CORREDOR BUITRAGO
 Usuario Notificador:
 Fecha: 2018-06-25 17:07:14 PM

Documentos: 1

| N. Radicado | T Fol DP | Anexos | Destinatario | Dir Orfeo | Dir Fisica Funcionario | Observacion |
|-------------|--------------------|--------|---------------------|---|------------------------|---|
| 1 | 20185820365701 P 6 | 4 | CORNELIO MONTENEGRO | CARRERA 78 # 18 - 45 SUR - BOGOTA, D.C. | | ASUNTO: CITACION AUDIENCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO No existe direccion del domicilio |

JUNT 2018
26 JUNIO 2018
William Celis
Comandante FOLK

P: Producidos en la dependencia R: Reasignados a la dependencia I: Informados por la dependencia

Funcionario que entrega: _____ Funcionario que recibe: _____
 Observaciones: _____

)

)